

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****COVALEDA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la Modificación de la Ordenanza del IBI para regular la división de recibos, cuyo texto íntegro de la modificación se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, añadiendo un segundo párrafo al artículo 9, con la redacción que a continuación se recoge:

«No procederá la división de los recibos. El recibo será el establecido en la Dirección General del Catastro, o el designado por los propietarios con la autorización de todos ellos. De igual manera, no procederá la división de los recibos de agua, basura y/o alcantarillado que se desprendan de este Padrón».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

Covaleda, a 18 de noviembre de 2019.– El Alcalde, José Llorente Alonso.

2305

BOPSO-135-25112019